

MARIANA FRANCISCA NARANJO GODOY

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N° 1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
AUXILIAR DE FARMACIA

Fecha: 06 de Febrero de 2024

Rut: 73.568.600- 3

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Por atención profesional:	
AUX. FCIA. EXTENSION HORARIA DIA HABIL ENERO; 11-19-22-23-24-30	91.200
AUX. FCIA. DIA SABADO EXT. FARMACIA ENERO 13	22.000
Total Honorarios \$:	113.200
13.75 % Impto. Retenido:	15.565
Total:	97.635

Fecha / Hora Emisión: 06/02/2024 08:30



1899695900001FEF7B64
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202402060830

Fecha / Hora Impresión: 06/02/2024 08:30

[Handwritten signature]





00026

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 79

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional MARIANA NARANJO GODOY, identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS durante el mes de **ENERO** del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa EXTENSIÓN HORARIA 2024.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

[REDACTED SIGNATURE]

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 05-02-2024.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO
 CONVENIO

PROGRAMA

FUNCIONES

CONTRATO

D.A.	550
INICIO	01-01-24
TERMINO	31-12-24
HORAS	SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL(según contrato)

MES

DIAS TRAB

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA

NÚMERO BOLETA



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
01-01-24			00:00
02-01-24			00:00
03-01-24			00:00
04-01-24			00:00
05-01-24			00:00
06-01-24			00:00
07-01-24			00:00
08-01-24			00:00
09-01-24			00:00
10-01-24			00:00
11-01-24	17:00	20:00	03:00 ✓
12-01-24			00:00
✕ 13-01-24	09:00	13:00	04:00 ✓
14-01-24			00:00
15-01-24			00:00
16-01-24			00:00
17-01-24			00:00
18-01-24			00:00
19-01-24	16:00	20:00	04:00 ✓
20-01-24			00:00
21-01-24			00:00
22-01-24	17:00	20:00	03:00 ✓
23-01-24	17:00	20:00	03:00 ✓
24-01-24	17:00	20:00	03:00 ✓
25-01-24			00:00
26-01-24			00:00
27-01-24			00:00
28-01-24			00:00
29-01-24			00:00
30-01-24	17:00	20:00	03:00 ✓
			23:00

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

91.200
12.000

OBSERVACIONES

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Mariana Naranjo Godoy)

2024-01-01 -- 2024-01-31

Dpto.:OUR COMPANY

31-01-2024 12:39:55 M/Sal

Mariana Naranjo Godoy(3286)

M/Ent: 24

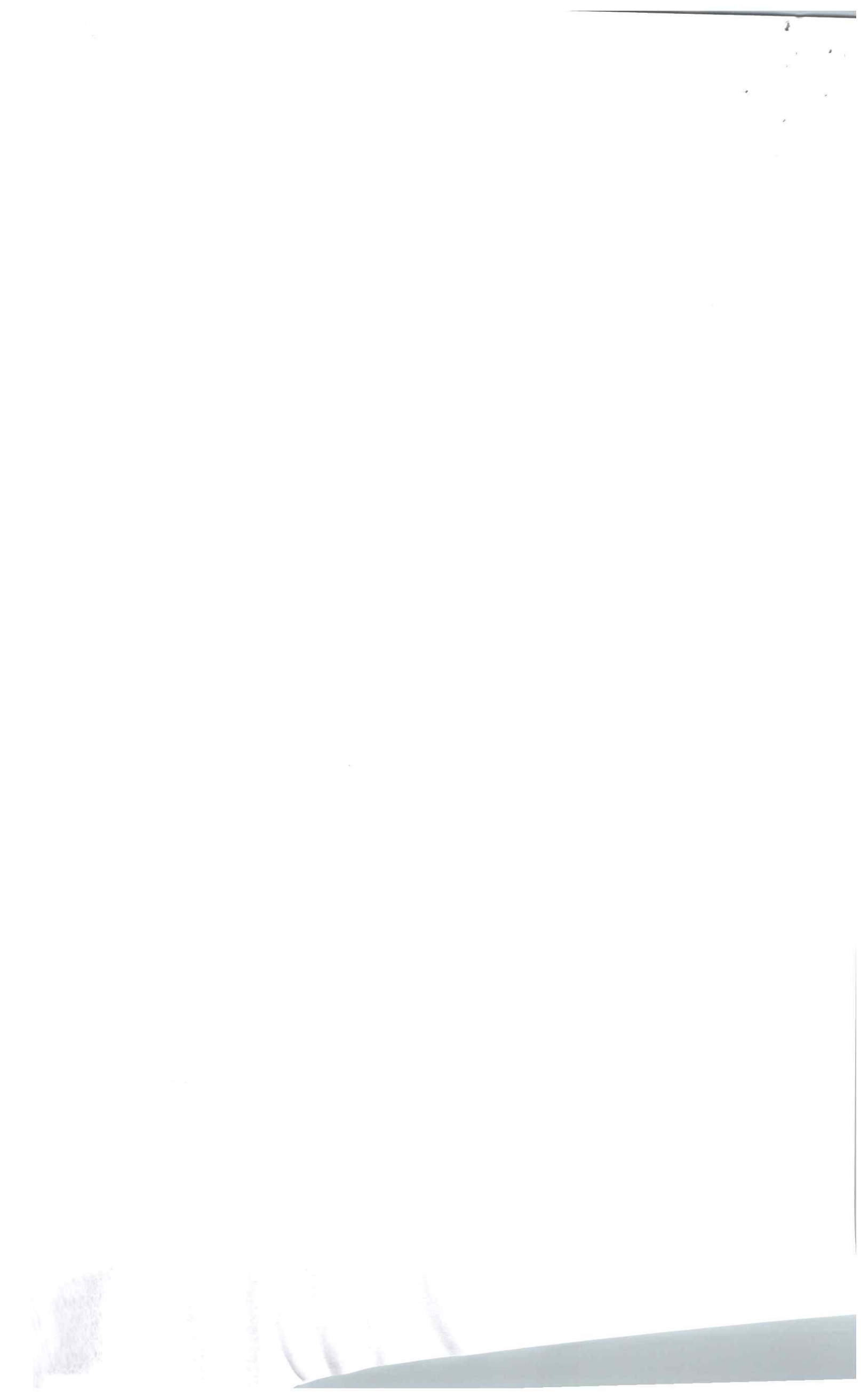
M/Sal: 23

02-01-2024 7:52:55	M/Ent
02-01-2024 17:01:59	M/Sal
03-01-2024 7:54:19	M/Ent
03-01-2024 17:04:48	M/Sal
04-01-2024 7:57:03	M/Ent
04-01-2024 17:02:45	M/Sal
05-01-2024 7:56:47	M/Ent
05-01-2024 16:19:25	M/Sal
08-01-2024 7:56:02	M/Ent
08-01-2024 17:10:50	M/Sal
09-01-2024 8:01:20	M/Ent
09-01-2024 17:12:53	M/Sal
10-01-2024 8:01:32	M/Ent
10-01-2024 17:07:00	M/Sal
11-01-2024 8:03:35	M/Ent
11-01-2024 20:01:58	M/Sal
12-01-2024 7:55:01	M/Ent
12-01-2024 16:01:40	M/Sal
13-01-2024 8:52:37	M/Ent
13-01-2024 13:03:03	M/Sal
15-01-2024 7:54:47	M/Ent
15-01-2024 17:04:31	M/Sal
16-01-2024 8:02:21	M/Ent
16-01-2024 17:09:45	M/Sal
17-01-2024 7:54:11	M/Ent
17-01-2024 17:12:22	M/Sal
18-01-2024 7:54:06	M/Ent
18-01-2024 17:15:35	M/Sal
19-01-2024 8:03:14	M/Ent
19-01-2024 20:00:38	M/Sal
22-01-2024 7:49:39	M/Ent
22-01-2024 7:49:40	M/Ent
22-01-2024 20:04:04	M/Sal
23-01-2024 7:59:50	M/Ent
23-01-2024 20:00:13	M/Sal
24-01-2024 7:59:24	M/Ent
24-01-2024 20:00:41	M/Sal
25-01-2024 7:52:11	M/Ent
25-01-2024 17:02:24	M/Sal
26-01-2024 7:59:08	M/Ent
26-01-2024 12:01:57	M/Sal
29-01-2024 7:55:42	M/Ent
29-01-2024 17:03:28	M/Sal
30-01-2024 7:58:21	M/Ent
30-01-2024 20:02:50	M/Sal
31-01-2024 7:57:49	M/Ent

MARIANA FRANCISCA NARANJO GODOY

NOMBRE	MARIANA FRANCISCA NARANJO GODOY
RUT	[REDACTED]
MES	ENERO
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	23 HORAS
HORARIO	EXTENSIÓN 17:00 – 20:00 HORAS / SÁBADO 9:00 A 13:00 HORAS

Día o Semana	Actividades
11	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 585 DISPENSACIONES.
13	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 53 DISPENSACIONES.
19	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 225 DISPENSACIONES.
22	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 431 DISPENSACIONES.
23	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 293 DISPENSACIONES.
24	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 29 DISPENSACIONES.
30	DISPENSACIÓN Y REENVASADO DE MEDICAMENTOS. 445 DISPENSACIONES.



DECRETO REGISTRADO N° 550 / CONCON, 02 FEB 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°65 de fecha de 26 diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
9. Decreto Alcaldicio N°3.022 de fecha 28 de septiembre del 2023, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2024.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
11. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°165 de fecha 15 de enero del año 2024.
15. Ord. N°82/2023 de fecha 29 de enero del año 2024, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto de extensión horaria cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

NOMBRE	FUNCION	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO.
MARIANA NARANJO GODOY	TEC.FARMACIA	20	01.01.2024	31.12.2024

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.
(Población San Andrés Pasaje La Paz casa 42 Concón)

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE



CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 10 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MARIANA NARANJO GOODY**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil [REDACTED] de profesión auxiliar en Farmacia, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO El valor de esta Prestación de Servicios contratado ascenderá a la suma de **hora de \$4.800.-** (Cuatro mil ochocientos pesos) de lunes a viernes y de **\$ 5.500.- la hora** días sábado (Cinco mil quinientos pesos), impuesto incluido, que será cancelada previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, realizando las funciones de:

- ❖ **Técnico en farmacia**, Extensión Horaria, de lunes a viernes, 16 horas semanales en rotación de turnos en el CESFAM de Concón, jornada distribuida de lunes a jueves desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y viernes de 16:00 a 20:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam.
- ❖ **Técnico en farmacia**, Extensión Horaria, sábado, 4 horas semanales en rotación de turnos en el CESFAM de Concón, jornada distribuida desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, según calendarizaciones entregada por la Dirección Cesfam.

FUNCION Y OBJETIVO

Objetivo: Atender las necesidades para un correcto funcionamiento de la Farmacia de Concón. Entrega de medicamentos en farmacia CESFAM en horario de extensión de,

Dispensación y preparación de medicamentos
Educación al paciente y al usuario
Registro de pacientes
Inventarios
Prevención y promoción de la salud

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

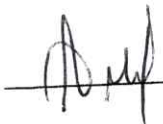
SEPTIMO: El Mandatario prestara sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendiente con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derecho propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

 _____



ALCALDE